



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024026892
Número de expediente: RRD 2838/24
Comisionado Ponente: Norma Julieta Del Río Venegas

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 05 de agosto de 2024, se presentó una solicitud de acceso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el folio 330018024026892, ante la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos siguientes:

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Modalidad de Entrega:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Descripción de la Solicitud:

"Se solicita respetuosamente con fundamento a lo dispuesto en los artículos 6° (sexto) y 8° (Octavo) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la siguiente información para que se haga una búsqueda de manera exhaustiva, razonable, minuciosa desglosada, clara y detallada en la serie de bases de datos y archivos físicos con los que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social, como son: Sistema Integral de Derechos y Obligaciones (SINDO), Catálogo Nacional de Asegurados (CANASE), Catálogo de Avisos Originales (CAO), Microfichas y Rollos Microfilm y Unidades Administrativas competentes de los que deben contener la información que solicito.

El número total y en detalle de semanas cotizadas desde el año 1972 fecha de mi alta y/o ingreso a este Instituto del Seguro Social IMSS y las semanas acumuladas hasta la fecha de mi solicitud.

Esto debido a que en el mes de Julio del 2024 me presente a la Subdelegación No. 80 de Los Reyes La Paz para solicitar mi CONSTANCIA DE SEMANAS COTIZADAS, pero me comentaron que ahí ya no podían proporcionarme dicho documento que se me había proporcionado en años anteriores, y la única manera de obtener dicho este reporte de semanas debía ser vía internet en la página del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, liga que me fue proporcionada en dicha Subdelegación para la consulta de semanas cotizadas

<https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas->

[web/usuarios/IngresoAsegurado](#) en el sistema de Semanas Cotizadas – SISEC.

Mi sorpresa fue que únicamente se ven reflejadas 265 semanas cotizadas, 19 semanas descontadas (Por disposición de Recursos) teniendo un total 246 semanas cotizadas y únicamente del periodo de los 2005 al 2010 y un servidor inicio su cotización desde el año 1972.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024026892
Número de expediente: RRD 2838/24
Comisionado Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Así mismo manifiesto que estoy en total acuerdo con las 19 semanas descontadas por disposición de recursos mismo que me fueron entregados por mi AFORE.

Por otra parte, hago mención mi desacuerdo del Reporte total de semanas cotizadas que aparecen en la liga antes mencionada y me permito exponer lo siguiente:

Que el día 22 de mayo del 2012 me presenté en la Subdelegación No. 80 de Los Reyes La Paz a solicitar mi CONSTANCIA DE SEMANAS COTIZADAS para lo cual me fue entregado un formato de CERTIFICACIÓN AUTOMATIZADA SINDO SU63 en el cual consta que en ese momento contaba con un registro de 460 (Cuatrocientas sesenta) SEMANAS RECONOCIDAS BAJO LA LEY 1973 y con una situación afiliatoria de BAJA de fecha 01/03/2010 con una conservación de derechos al 13/05/2012. (Adjunto documento)

Posteriormente me presente el día 24 de septiembre del 2015 en la Subdelegación No. 80 de Los Reyes La Paz a solicitar mi CONSTANCIA DE SEMANAS COTIZADAS para lo cual me fue entregado un formato de CERTIFICACIÓN AUTOMATIZADA SINDO SU63 en el cual consta continuaba con la misma información descrita en el párrafo anterior con un registro de 460 (Cuatrocientas sesenta) SEMANAS RECONOCIDAS BAJO LA LEY 1973 y con una situación afiliatoria de BAJA de fecha 01/03/2010 con una conservación de derechos al 13/05/2012. (Adjunto documento)

Solicito se me proporcione el número total y en detalle de las Semanas Cotizadas desde el año 1972 fecha de mi alta y/o ingreso a este Instituto del Seguro Social IMSS y de las semanas acumuladas hasta la fecha de mi solicitud y que se me reconozcan las 460 semanas que me fueron informadas mediante los formatos de CERTIFICACIÓN AUTOMATIZADA SINDO SU63.

En virtud de que el sujeto obligado debe contar con un Archivo Histórico en Oficinas Centrales de la Ciudad de México, en el cual puede ser consultada la información de asegurados con períodos de cotización sólo en la Ciudad de México y Área Metropolitana, Además de las Unidades Administrativas competentes, y una servidora únicamente trabajo en estas dos entidades.” (sic)

Otros datos para facilitar su localización:

“Me permito integrar la siguiente información:

NOMBRE: [...]

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: [...]

CURP: [...]

Únicamente labore en empresas en la Ciudad de México y Área Metropolitana

NOMBRE

REGISTRO PATRONAL

[...]

ELECTRONICA BISTRE (PERSONA FÍSICA)

[...]

[PERSONA FÍSICA]

[...]

MATELCO S.A.

[...]

DISTRIBUIDORA SAGO S.A. (PERSONA FÍSICA)

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024026892
Número de expediente: RRD 2838/24
Comisionado Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

ELECTRONICA B.B. (PERSONA FÍSICA)
EXTECEL (EXPERTOS EN TELEFONIA CELULAR
[...]" (sic)

II. El 17 de septiembre de 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, notificó a la persona solicitante la disponibilidad de una respuesta, mediante correo electrónico, a través del oficio sin número de referencia de la misma fecha, emitido por la misma área y dirigido a la persona solicitante, en el que informa lo siguiente:

"Me refiero a su solicitud de datos personales con número de folio **330018024026892**, presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del cual requiere diversa información.

Al respecto, con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPO), esta Unidad de Transparencia solicitó al **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte de la Ciudad de México** llevara a cabo la búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

En atención a las observaciones realizadas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) respecto de la notificación realizada por esta Unidad de Integridad y Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social a las solicitudes de datos personales se hace de su conocimiento que **tiene que acudir a la OOAD donde se le orientará sobre su solicitud:**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada:

Servidor Público Habilitado: Mtra. Miriam Valencia Ferreyra.

Domicilio: Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente de éste OOAD Norte DF, así como las Coordinaciones Técnicas, se localizan en la Calle Río Bamba N°601, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel, 5557473500 Ext. 26750.

Horario de atención: De Lunes a Viernes de 0.800 hrs a 15.30 hrs.

Correo electrónico: miriam.valencia@imss.gob.mx.

De acuerdo con el artículo 51 de la LGDPPO, este sujeto obligado (IMSS), deberá entregar la información, por lo que a efecto de que le sea proporcionado el documento señalado en el párrafo que antecede, de conformidad con los artículos 49 y 85 fracción III, deberá presentar los siguientes documentos:

- Si es usted el titular de los datos personales: Deberá acreditar su personalidad a través de identificación oficial e impresión de la presente notificación.
- Si el titular de los datos ha fallecido: Deberá presentar acta de defunción, documentos que acrediten el interés jurídico de quien pretende ejercer el derecho, copia de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024026892
Número de expediente: RRD 2838/24
Comisionado Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

identificación oficial de quien solicita el ejercicio de los derechos ARCO, e impresión de la presente notificación.

- Si actúa en su calidad de representante legal: Deberá presentar carta poder firmada por el titular de la información y dos testigos, acompañada de la identificación oficial de los que en ella actúan, e impresión de la presente notificación.
- Si la información solicitada corresponde a un menor y usted es el padre: Deberá presentar acta de nacimiento del menor de edad, documento de identificación oficial del padre o de la madre, e impresión de la presente notificación.
- Si la información solicitada corresponde a un menor y es una persona distinta a sus padres, deberá presentar acta de nacimiento del menor de edad, documento que acredite la posesión de la patria potestad o tutela, identificación oficial de quien ejerce la patria potestad o tutela, e impresión de la presente notificación.
- Si la información solicitada corresponde a una persona que se encuentre en estado de incapacidad, deberá acreditar la identidad de la persona, presentar instrumento legal de designación del tutor, documento de identificación oficial del tutor, e impresión de la presente notificación."

Ahora bien, en caso de que omita presentar los documentos con los que acredita la legal titularidad de la información o su representación no podrá hacersele entrega, de conformidad con la normatividad señalada en el cuerpo del presente.

En caso de no estar de acuerdo con la información entregada podrá interponer recurso de revisión. Lo anterior con fundamento el Artículo 103 el cual señala: " El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el Instituto o, en su caso, ante los Organismos garantes o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de duda o aclaración respecto de la presente solicitud, favor de comunicarse con la Lic. María teresa Maya Reza al correo electrónico angel.coronam@imss.gob.mx, o al número 55 52 38 27 00 ext. 12013 (sic)

III. El 30 de septiembre de 2024, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto, en contra de la respuesta emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos siguientes:

Medio de Notificación:

Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:

"RECURSO DE REVISIÓN
FOLIO SOLICITUD: 330018024026892



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024026892
Número de expediente: RRD 2838/24
Comisionado Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

SOLICITANTE: [...]

Con fundamento en el artículo 103 y 104 fracción II de la LGPDPPSO; 147, 148 fracción II de la LFTAIP la respuesta del sujeto obligado adjunta un documento con nombre o razón social, registro patronal, fecha de alta, fecha de baja, grupo salario base de cotización y semanas que contienen la misma información que adjunte en un archivo de documentos en mi solicitud el cual consulte en la página del IMSS [https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-](https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado)

[web/usuarios/IngresoAsegurado](https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado) en el sistema de Semanas Cotizadas – SISEC.

Por otra parte, no me costa que haya llevado a cabo una búsqueda exhaustiva razonable y minuciosa de la información solicitada como el sujeto obligado lo manifiesta.

Así mismo me parece imposible que aun que les proporcione suficientes documentos probatorios y DOS formatos oficiales de Constancias de Semanas COTIZADAS CERTIFICACIÓN AUTOMATIZADA SINDO SU63 de fechas 22 de mayo del 2012 y del 24 de septiembre del 2015 las cuales me fueron expedidas en la Subdelegación No. 80 de Los Reyes La Paz por el DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN DE VIGENCIA DE DERECHOS la cual contiene sello y firma del responsable donde consta de que en ambos formatos se me tienen reconocidas 460 semanas cotizadas, aunado a esto se debe considerar que son DOCUMENTOS OFICIALES que únicamente elabora, entrega y resguarda el IMSS, cuando el IMSS implemento la consulta de semanas cotizadas únicamente vía internet en la página antes mencionada desaparecen mis cotizaciones en el periodo de los años 1972 cuando inicio mi historia laboral al año 2004 y solo se ven reflejados los años 2005 al 2010

Por otra parte en su respuesta menciona que debo presentar documentación probatoria cuando estoy anexando suficiente documentos probatorios por lo que además me permito adjuntar un archivo de RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE MI AHORRO DE INFONAVIT en el cual esta reflejadas en la última hoja las APORTACIONES PATRONALES de los periodos 1975 al 1978 con el pago de 6 bimestres por cada año que equivalen a 4 años y que esto no significa que son los únicos años que cotice solo para que este sirva como un documento más probatorio además de que en un inicio adjunte AVISOS DE INSCRIPCIÓN expedidos por el IMSS de los años 1972, 1974, 1976, 1978 y 1980

Además de recordar que antes del año 1992 cuando se creó el SAR SISTEMA DEL AHORRO PARA EL RETIRO los patrones no estaban vigilados y obligados para hacer las aportaciones al INFONAVIT y solo podían hacer los pagos de las cuotas patronales al IMSS sin que tuvieran ningún problema y considero que por ese motivo no aparecen más aportaciones en INFONAVIT de todos los empleos en que labore pero siempre que labore siempre conté con seguridad social y era atendida en mi clínica para los servicios médicos sin ningún problema .

Solicito al Sujeto Obligado que llevé a cabo una búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa de mis semanas cotizadas en sus archivos y plataformas de las cuales hice mención en mi solicitud ya que es quien genera, recopila, administra maneja procesa y conserva la información para proporcionar las semanas cotizadas y que se me reconozcan las 460 semanas cotizadas claro menos las 19 semanas descontadas (Por disposición de Recursos) para un total de 441 semanas desde el año 1972 a la fecha de mi solicitud y con fundamento de los documentos oficiales que me fueron entregados por el propio IMSS en los años 2012 Y 2015 además de que estoy



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024026892
Número de expediente: RRD 2838/24
Comisionado Ponente: Norma Julieta Del Río Venegas

proporcionado suficiente información con documentos probatorios para que lleven a cabo la búsqueda. Considero injusto que desaparezcan las semanas cotizadas de los trabajadores que cotizamos en años anteriores y que por integrar nuevos sistemas el IMSS no aparezcan o desaparezcan las semanas cotizadas de años anteriores motivo por el cual nos deja en estado de total indefensión.” (sic)

A lo previo, se adjuntó digitalización en copia simple, de la digitalización de Copia Simple de “Resumen de Movimientos de Mi Ahorro”, correspondiente a las Aportaciones al Fondo de Ahorro del periodo de 1972 a 1992, en el periodo que comprende del 01 de mayo de 1972 al 30 de septiembre de 2024, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores, en favor de la persona recurrente.

IV. El 30 de septiembre de 2024, se asignó el número de expediente **RRD 2838/24** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno, se turnó a la Comisionada Ponente **Norma Julieta Del Río Venegas**, para los efectos del artículo 89, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con la fracción V, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

V. El 04 de octubre de 2024, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales de la Oficina de la Comisionada **Norma Julieta Del Río Venegas**¹; acordó **prevenir** a la persona recurrente, para que remitiera a este Instituto, copia de los documentos legibles y por ambos lados que acrediten su identidad como titular de los datos personales (pudiendo ser, copia de la credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o documento migratorio).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 105, fracción VI, y 110 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 77 y 142 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, apercibida que, de no desahogar la prevención en el plazo señalado, su recurso sería desechado.

1 En términos de lo establecido en el numeral Segundo, fracciones III, V, VII y XII, del ACUERDO mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de marzo de 2017, por virtud del cual se delega la facultad para elaborar y suscribir los acuerdos y demás documentos necesarios para la tramitación de los asuntos de su competencia, de conformidad con las directrices que establezca la Comisionada Ponente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024026892
Número de expediente: RRD 2838/24
Comisionado Ponente: Norma Julieta Del Río Venegas

VI. El 07 de octubre de 2024, se notificó a la persona recurrente, por medio del Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en el artículo 94, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el acuerdo de prevención relatado en el antecedente inmediato anterior.

VII. A la fecha de la presente resolución, no se recibió desahogo alguno por parte de la persona recurrente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracciones I y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6; 10; 12, fracciones I, V y XXXV, y 18, fracciones V, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Segundo. El 07 de octubre de 2024, se notificó a la persona recurrente el acuerdo de prevención dictado, con fundamento en los artículos 105, fracción VI, y 110 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 142 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no remitir la información solicitada dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de dicho acuerdo, su recurso sería desechado.

De tal forma, el plazo señalado comenzó a correr el 08 de octubre de 2024 y feneció el 14 del referido mes y año, descontándose los días 12 y 13 de octubre, por ser inhábiles.

Lo anterior en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria en la materia, conforme a lo establecido en el artículo 9



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024026892
Número de expediente: RRD 2838/24
Comisionado Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ahora bien, los artículos 105, fracción VI, y 110 de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 142 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, establecen lo siguiente:

Artículo 105. Los únicos requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes:

...

VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

...

Artículo 110. Si en el escrito de interposición del recurso de revisión el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 105 de la presente Ley y el Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, no cuenten con elementos para subsanarlos, éstos deberán requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

El titular contará con un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión.

...

Artículo 142. El acuerdo de prevención se emitirá en aquellos casos en que el escrito de interposición del recurso de revisión no cumpla con alguno de los requisitos previstos en el artículo 105 de la Ley General y el Comisionado ponente no cuente con elementos para subsanarlos.

En este caso, el acuerdo de prevención deberá requerir al titular, por una sola ocasión, la información necesaria para subsanar las omisiones de su escrito de recurso de revisión con el apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, en un plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo, se desechará el recurso de revisión de conformidad con el artículo 110 de la Ley General.

De tal forma, en caso de que no se cumpla con alguno de los requisitos señalados, este Instituto debe requerir por una sola ocasión la información que subsane dichas omisiones, en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024026892
Número de expediente: RRD 2838/24
Comisionado Ponente: Norma Julieta Del Río Venegas

En otras palabras, si concluido el plazo antes mencionado, se omite subsanar dichas cuestiones advertidas por este órgano garante, se debe hacer efectivo el apercibimiento y, por ende, desechar el recurso de revisión.

En ese sentido, dado que, en el caso que nos ocupa, se previno a la persona recurrente, y de las constancias que obran en el expediente no se advierte que hubiera desahogado la prevención de mérito, se actualizan los supuestos normativos previstos en los artículos 105, fracción VI, y 110 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 142 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y, consecuentemente, el presente recurso de revisión debe desecharse.

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los 105, fracción VI, y 110 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 142 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se **desecha** el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnar ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 94, último párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tales efectos.

CUARTO. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución.

QUINTO. Háganse las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 330018024026892
Número de expediente: RRD 2838/24
Comisionado Ponente: Norma Julieta Del Río
Venegas

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara, siendo ponente la segunda de los señalados, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2024, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado Presidente

**Norma Julieta Del Río
Venegas**
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RRD 2838/24**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **23 de octubre de 2024**.